

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2021.

JONATHAN MENDOZA ISERTE
SECRETARIO DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 74 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y 10 de las Disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, se presenta la Evaluación de impacto en la protección de los datos personales respecto a la puesta en operación de la Plataforma Digital Nacional a que hace referencia el Título Cuarto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Para efecto de lo anterior, se relatan los siguientes:

ANTECEDENTES

El artículo 74 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados (**LGPDPPO**)¹ señala que cuando un sujeto obligado ponga en operación una plataforma informática que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales deberá presentar una Evaluación de impacto de protección de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (**INAI**). También establece que una de las funciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional de Transparencia), es "*expedir las disposiciones administrativas necesarias para la valoración del contenido presentado por los sujetos obligados en la Evaluación de impacto en la protección de datos personales*"².

En consecuencia, el Sistema Nacional de Transparencia emitió las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de

¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

² Artículo 14, fracción XX de la LGPDPPSO. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

evaluaciones de impacto en la protección de datos personales.³ El artículo 12 de estas disposiciones administrativas especifica que cuando un sujeto obligado tenga duda respecto de la obligación de elaborar y presentar una evaluación de impacto en la protección de datos personales podrá realizar una consulta al INAI.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (**SESNA**) presentó una consulta ante el INAI para determinar si existía la obligación de elaborar y presentar la Evaluación correspondiente. Como respuesta, el INAI emitió una opinión técnica en la cual concluyó que la SESNA sí está obligada a presentar la Evaluación de impacto en la protección de datos personales por la puesta en operación de **la Plataforma Digital Nacional (PDN)**. El INAI también aclaró que la evaluación debe contemplar los sistemas que se encuentren en operación. Actualmente, se encuentran en operación cuatro de los seis sistemas que conforman la PDN, por lo que la evaluación que se presenta se centra en los sistemas 1, 2, 3 y 6.

La Plataforma se encuentra operando en su versión Beta 0.7 y, dadas sus características como una plataforma modular y escalable, se estima que **comenzará a realizar un tratamiento frecuente y continuo de grandes volúmenes de datos y cruces de información con múltiples sistemas informáticos posterior al mes de mayo del año 2021**, fecha límite en la que todos los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno deben presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en los formatos aprobados para tal efecto por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de lo ordenado por el "ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019.⁴

Por lo tanto, en estricta observancia a los requisitos que exige el artículo 14 de las Disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, se proporciona la siguiente información:

³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511113&fecha=23/01/2018

⁴ Consúltense en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582735&fecha=24/12/2019

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

I. DESCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL Y SU FUNDAMENTO NORMATIVO.

El artículo 9, fracción XIII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (**LGSNA**) señala que el Comité Coordinador tiene la facultad de establecer *“una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere el Título Cuarto de esta Ley”*⁵. Estos sistemas son, según lo dispone el artículo 49 de la LGSNA, al menos los siguientes:

1. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. (S1)
2. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas. (S2)
3. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados. (S3)
4. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización. (S4)
5. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción. (S5)
6. Sistema de Información Pública de Contrataciones (S6)

La LGSNA también señala en el párrafo segundo del artículo 48, que el Secretario Técnico, titular de la SESNA, será el encargado de administrar las plataformas digitales que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (Comité Coordinador).⁶

El Comité Coordinador, en cumplimiento de sus atribuciones, emitió las Bases para el funcionamiento de la PDN,⁷ las cuales establecen las directrices para el funcionamiento de la PDN y los sistemas que la conforman, buscando garantizar la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada en la Plataforma Digital Nacional; promoviendo la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios; teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La PDN es una fuente de inteligencia para construir integridad y combatir la corrupción que creará valor para el gobierno y la sociedad a partir de grandes cantidades de datos. Es un

⁵ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>

⁶ Artículo 35, fracción X y artículo 48 de la LGSNA.

⁷ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541802&fecha=23/10/2018

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

medio que busca quitar barreras y romper silos de información para que los datos sean comparables, accesibles, oportunos e interoperables. Su construcción es modular por lo que se encuentra en constante revisión y evolución.

Al ser una plataforma de interoperabilidad, **la PDN no genera ni almacena los datos**, sino que a través de servicios web o API's⁸, consulta la información de los servidores y las bases de datos de los generadores de la información, y los refleja en la Plataforma.

En otras palabras, la PDN opera con una arquitectura basada en comunicaciones a través de Internet, que permite consultar información desde diversos proveedores de información (Entes públicos), en tiempo real y de manera estandarizada (en un mismo formato).

Con el objetivo de incorporar datos a la PDN, los generadores de información deben establecer mecanismos tecnológicos que permitirán la consulta de información desde la PDN hacia sus bases de datos. En ese sentido, la SESNA publicó las Especificaciones Técnicas y Estándares de Datos que permiten que cualquier Ente público⁹ pueda desarrollar y poner en marcha los mencionados mecanismos de comunicación.

Las responsabilidades de los encargados, concentradores y proveedores de la información -dueños de la información- se pueden consultar en los Términos y Condiciones de la PDN (<https://plataformadigitalnacional.org/terminos>).

El fundamento para la construcción de la PDN lo encontramos en:

⁸ Una API es un conjunto de definiciones y protocolos que se utiliza para desarrollar e integrar el software de las aplicaciones. Las API permiten que sus productos y servicios se comuniquen con otros, sin necesidad de saber cómo están implementados. Esto simplifica el desarrollo de las aplicaciones y permite ahorrar tiempo y dinero.

⁹ Con fundamento en el artículo 3, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **Ente Público** contempla:

Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

1. Artículos 9, fracción XIII, 48, 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
2. [Ley General de Responsabilidades Administrativas](#) (artículos 26, 27, 30, 31, 34, 43, 44, 46, 59, 93)
3. Las Bases para el funcionamiento de la PDN, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 2018.

Se reitera que actualmente únicamente están en operación cuatro de los seis sistemas que integran la PDN, por lo que únicamente se presentará información respecto de esos sistemas.

II. INFORMACIÓN DEL SISTEMA S1

II.1 Descripción detallada del tratamiento¹⁰ de los datos personales que se efectuarán con el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (S1).

Con fundamento en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos se encuentran obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Además, considera como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía.

También se consideran servidores públicos a los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como a los demás servidores

¹⁰ Conforme al artículo 3, fracción XXXIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados, por "Tratamiento" debemos entender: "Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales."

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

públicos locales en los términos que dispongan las Constituciones de las entidades federativas.

El artículo 26 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), dispone que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma Digital Nacional que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

El artículo 27, párrafo tercero de la LGRA señala que, en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la PDN, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de la LGRA emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

Por su parte, el artículo 32 de la LGRA ordena que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Al respecto, se debe destacar que de acuerdo con los artículos 34 y 48 de la LGSNA es facultad del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitir las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deben presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como los manuales e instructivos para su llenado y presentación.

Lo anterior, fue realizado por el Comité Coordinador mediante el "ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", publicado el 16 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y el posterior "ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, mismo que contiene los formatos de

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

declaraciones de situación patrimonial y de intereses vigentes y el cual puede consultarse en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019

Es importante destacar que la LGRA establece en su artículo 31, que la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas, así como los Órganos Internos de Control de los Entes públicos serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la LGRA.

Por lo anterior, se puede afirmar que la PDN no es el medio a través del cual se implementan las declaraciones, sino que serán los sujetos obligados los que determinarán qué plataforma, sistema o mecanismo utilizan para realizar sus declaraciones.

Además, se debe destacar que de acuerdo con el artículo 40 de las Bases de la PDN, el S1 estará conformado por los datos resguardados por los encargados, a través de sus sistemas de declaración patrimonial, de intereses e inscripción de constancia de la declaración anual de impuestos. Estos datos serán estandarizados de acuerdo con las especificaciones emitidas por la SESNA.

La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas, así como los Órganos Internos de Control de los Entes públicos, según corresponda, se deben coordinar con la SESNA para establecer los mecanismos de integración y conexión de la información contenida en los sistemas electrónicos a través de los cuales los servidores públicos presenten las declaraciones. Lo anterior se contempla en el artículo 41 de las enunciadas Bases de la PDN.

Adicionalmente, la SESNA debe establecer los mecanismos para que la información del sistema sea solicitada y utilizada de acuerdo con las necesidades de las diversas autoridades competentes, entre las que se encuentran el Ministerio Público, Tribunales o autoridades judiciales, servidores públicos, autoridades investigadoras, sustanciadoras o resolutoras, entre otras, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, previa aprobación del Comité Coordinador.

Por último, en términos de los artículos 42 a 45 de las Bases para la PDN, la SESNA establecerá un portal del sistema para dar acceso a la **información pública** de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a todos los ciudadanos; un

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

mecanismo que permita que la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas, así como los Órganos Internos de Control de los Entes públicos realicen la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales, de intereses, y para identificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos, así como un mecanismo para la expedición de certificaciones de la inexistencia de anomalías, las cuales deberán anotarse en el sistema.

II.2 Fundamento que habilita a tratar los datos personales del S1

1. Artículos 48, párrafo segundo y 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que a la letra establecen:

“Artículo 48. El Comité Coordinador emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como para los sujetos de esta Ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

La Plataforma Digital Nacional será administrada por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico de la misma, en los términos de esta Ley.

Artículo 49. La Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;

(...)”

2. Artículos 26, 27, 31, 32, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. Artículos 39 a 45 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

4. “ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

para su llenado y presentación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

5. “ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación e 24 de diciembre de 2019.

II. 3 Finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas del S1.

El S1 tiene como objeto permitir la consulta de los datos de los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente,¹¹ con las siguientes finalidades:

1. Que la información del sistema pueda ser solicitada y utilizada de acuerdo con las necesidades de las diversas autoridades competentes en la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, entre las que se encuentran el Ministerio Público, Tribunales o autoridades judiciales, servidores públicos, autoridades investigadoras, sustanciadoras o resolutoras, entre otras;
2. En una sola plataforma informática, dar acceso al público en general a la información pública de las declaraciones del S1 conforme a las disposiciones y normas de operación aprobadas por el Comité Coordinador, mediante el “ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019;
3. Permitir que la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas, así como los Órganos Internos de Control de los Entes públicos, realicen la verificación aleatoria de las declaraciones

¹¹ Artículo 39 de las Bases para la PDN.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

patrimonial, de intereses y fiscal, para identificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos, y

4. Expedición de certificaciones de la inexistencia de anomalías de las declaraciones presentadas por los servidores públicos que obran en el S1.

II. 4. Tipo de datos personales, precisando los datos personales sensibles.

Con fundamento en los artículos 34 y 48 de la LGSNA es facultad del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitir las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deben presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como los manuales e instructivos para su llenado y presentación.

El Comité Coordinador emitió el "ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", publicado el 16 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y posteriormente el "ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, mismo que contiene los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses vigentes y el cual puede consultarse en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019 .

En este último acuerdo, se especifican todos los datos personales que se tratan en el S1, así como aquellos que son públicos, reservados o confidenciales, incluyendo los datos personales sensibles, entre los que se encuentran los datos patrimoniales del declarante, su cónyuge, hijos y dependientes económicos bajo los siguientes rubros:

1. Ingresos netos del declarante;
2. Bienes Inmuebles;
3. Bienes muebles;
4. Inversiones, Cuentas Bancarias y otro tipo de Valores/Activos;
5. Adeudos/Pasivos del declarante;
6. Participación en empresas, sociedades, asociaciones;
7. Apoyos o beneficios públicos;
8. Beneficios privados, y
9. Fideicomisos.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Para determinar la clasificación de estos datos es importante reiterar que algunos de los datos contenidos en el S1 pertenecen a personas que no son servidoras públicas por lo que no están sujetos al mismo régimen de rendición de cuentas y transparencia.

En sentido estricto, los datos sensibles se refieren “a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste”¹². De acuerdo con los datos enlistados, la información contenida en los numerales 6, 7, 8 y 9 se califican como sensibles ya que podrían revelar información respecto de las creencias religiosas, filosóficas u opiniones políticas de sus titulares. Los datos contenidos en los demás numerales podrían clasificarse como patrimoniales. Sin embargo, se propone interpretar el contenido de la información en su conjunto, especialmente porque el formato en el que serán capturados y a través del cual se tendrá acceso a la información no permite distinguir entre numerales.

Al hacer un análisis integral de la información contenida en el S1 se considera que los patrimoniales también deben ser considerados como sensibles ya que en conjunto con la totalidad de información contenida en el S1, un acceso no autorizado, podría poner en riesgo la integridad del titular.

II.5 Categorías de los Titulares

1. Servidores Públicos en términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Terceros con relación directa del Servidor Público declarante, como cónyuge, hijos o dependientes económicos, y
3. Clientes principales del Servidor Público declarante.

II.6 Transferencias

Tomando en cuenta que por “transferencia” se debe entender toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado,¹³ se manifiesta que la información contenida en el S1 es susceptible de ser transferida a las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, competentes en la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, entre las que se encuentran el Ministerio Público, órganos jurisdiccionales

¹² Artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO.

¹³ Artículo 3, fracción XXXII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

como el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, servidores públicos, autoridades investigadoras, sustanciadoras o resolutoras a las que alude la LGRA, como la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas, así como los Órganos Internos de Control de los Entes públicos.¹⁴

II.7 Tecnología utilizada

La tecnología utilizada para el S1 es la misma que se utiliza para el funcionamiento general de la PDN, esto es, un sistema de interoperabilidad que a través de servicios web o API's, consulta la información de los servidores y las bases de datos de los generadores de la información, en el caso concreto, la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas, así como los Órganos Internos de Control de los Entes públicos, y los refleja en la PDN.

Como lo establecen las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, la estandarización de la información es uno de los requerimientos normativos y operativos para lograr la interoperabilidad de los datos del S1 con la PDN.

El artículo 6 establece:

"Para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, la Secretaría Ejecutiva emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal."

La SESNA publicó en octubre de 2019 el estándar de datos y los diccionarios de datos y catálogos de valores para el S1, que encuentran disponibles en: <https://plataformadigitalnacional.org/declaraciones/especificaciones>

¹⁴ Con fundamento en el artículo 3, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **Ente Público** contempla:

Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

III. INFORMACIÓN DEL SISTEMA S2

III.1 Descripción detallada del tratamiento de los datos personales que se efectuarán con el Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2).

El artículo 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción dispone:

“Artículo 51. Los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, así como de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, operarán en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El Sistema de Información Pública de Contrataciones contará con la información pública que remitan las autoridades competentes al Comité Coordinador a solicitud de éste, para el ejercicio de sus funciones y los objetivos de esta Ley.”

Por su parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone en su artículo 43 lo siguiente:

“Artículo 43. La Plataforma digital nacional incluirá, en un sistema específico, los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente.

Los formatos y mecanismos para registrar la información serán determinados por el Comité Coordinador.

La información a que se refiere el presente artículo deberá ser puesta a disposición de todo público a través de un portal de Internet.”

A su vez, el artículo 46 de las Bases para el funcionamiento de la PDN, establece que el objeto del S2 es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información relacionada con los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas,

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y autoridades competentes en sus funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.

Además de lo anterior, el artículo 47 de las enunciadas Bases establece que **el S2 estará conformado por los datos resguardados por los Encargados,¹⁵ de acuerdo con los formatos especificados por el Comité Coordinador.** Estos datos deberán ser actualizados de manera quincenal por los entes e **incluirán, como mínimo, los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en contrataciones, así como la relación de particulares, personas físicas y morales que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos,** derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como información relevante se debe manifestar que, en el mes de febrero del 2019, se publicó en la página de la PDN el estándar de datos para lograr la interoperabilidad del S2 con la PDN.

El estándar de datos del S2 está disponible en:
<https://plataformadigitalnacional.org/intervienen/especificaciones>

Los campos y el diccionario de datos que contiene este sistema se encuentran en:
<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1fRhDfHtrBPYyR36zxpexXWind9FP1pLAQJOVS69QwUM/edit#gid=262781770>

III.2 Fundamento que habilita a tratar los datos personales del S2

1. Artículos 48, párrafo segundo y 49, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que a la letra establecen:

“Artículo 48. El Comité Coordinador emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley y la Ley General de

¹⁵ Con fundamento en el artículo 3, fracción X de las Bases para el funcionamiento de la PDN, por “Encargado” debe entenderse “toda persona o ente que recibe, ordena o resguarda datos e información en los subsistemas para su integración a los sistemas.”

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Responsabilidades Administrativas, así como para los sujetos de esta Ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

La Plataforma Digital Nacional será administrada por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico de la misma, en los términos de esta Ley.

Artículo 49. La Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

I. (...)

II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;

(...)"

2. Artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que dispone:

"Artículo 43. La Plataforma digital nacional incluirá, en un sistema específico, los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente.

Los formatos y mecanismos para registrar la información serán determinados por el Comité Coordinador.

La información a que se refiere el presente artículo deberá ser puesta a disposición de todo público a través de un portal de Internet."

3. Artículos 46, 47 y 48 de las Bases para el funcionamiento de la PDN.

"Artículo 46. El objeto del sistema es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información relacionada con los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y autoridades competentes en sus funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.

Artículo 47. El sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, de acuerdo a los formatos especificados por el Comité Coordinador. Estos datos deberán ser actualizados de manera quincenal por los entes e incluirán, como mínimo, los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en contrataciones, así como la relación de particulares, personas físicas y morales que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley de Responsabilidades.

Artículo 48. La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal de internet, a través del cual se ponga a disposición de todo público los datos públicos a que se refiere el presente capítulo."

III.3 Finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.

El S2 tiene como objeto permitir que el público en general usuarios tenga acceso a la información relacionada con los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.¹⁶

Así las cosas, la finalidad principal del tratamiento de datos personales del S2 consiste en que las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno para prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos, tengan acceso a, por lo menos, los nombres y

¹⁶ Artículo 46 de las Bases para el funcionamiento de la PDN.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

adscripción de los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, para ejercer sus facultades.

III. 4 Tipo de datos personales, precisando los datos personales sensibles.

El S2 realiza el tratamiento de los datos personales siguientes:

1. Nombre del servidor público que interviene en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos;

2.- Nombre del servidor público que funge como superior jerárquico del servidor público que interviene en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos;

3.- Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos enunciados en los numerales 1 y 2 anteriores, y

4.- Clave Única de Registro de Población de los servidores públicos enunciados en los numerales 1 y 2 anteriores.

III.5 Categorías de los Titulares

1. Servidores Públicos en términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.6 Transferencias

No aplica.

Lo anterior, en virtud de que el S2 es solo un sistema de consulta para las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, competentes en la prevención, detección,

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.

III.7 Tecnología utilizada

La tecnología utilizada para el S2 es el mismo que se utiliza para el funcionamiento de la PDN, esto es, un sistema de interoperabilidad que a través de servicios web o API's, consulta la información de los servidores y las bases de datos de los generadores de la información y los refleja en la PDN.

IV. INFORMACIÓN DEL SISTEMA S3

IV.1 Descripción detallada del tratamiento de los datos personales que se efectuarán con el Sistema Nacional de Servidores Públicos Sancionados.

Con fundamento en el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de la LGRA, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o las salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas de los tribunales de justicia administrativa del país.

Los Entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas.

Al respecto, las Bases para el funcionamiento de la PDN, disponen en su artículo 49, que el S3 tiene como objeto permitir que los usuarios tengan acceso a los datos relacionados con sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y hechos de corrupción, en términos de la legislación penal aplicable, a fin de hacer disponible dicha información para las autoridades cuya competencia lo requiera.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Asimismo, el artículo 50 de las Bases para el funcionamiento de la PDN, establece:

“Artículo 50. El sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, los cuales serán inscritos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva en materia de estandarización y distribución; e incluirán, entre otros, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas administrativas graves, la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de los artículos 77 y 80 de la Ley de Responsabilidades, y la relación de los particulares, personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley de Responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.”

Por último, es preciso manifestar que, en el mes de febrero del 2019, se publicó en la página de la PDN el estándar de datos para lograr la interoperabilidad con la PDN. El estándar está disponible en: <https://plataformadigitalnacional.org/sancionados/especificaciones>

Los campos y el diccionario de datos que contiene este sistema se encuentran en:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1wVaVFEJQloanwasIAASFiKGC8mbNEmeijK0F58PxqCA/edit#gid=610045439>

IV.2 Fundamento que habilita a tratar los datos personales del S3

1. Artículos 48, párrafo segundo, 49, fracción III y 52 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que a la letra establecen:

“Artículo 48. El Comité Coordinador emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como para los sujetos de esta Ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

La Plataforma Digital Nacional será administrada por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico de la misma, en los términos de esta Ley.

Artículo 49. La Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

I. y II (...)

III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;

(...)"

“Artículo 52. El sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados tiene como finalidad que las sanciones impuestas a Servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.”

2. Artículos 49 a 51 de las Bases para el funcionamiento de la PDN.

IV.3 Finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el S3 tiene como finalidad que las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas y su consulta esté al alcance de los Entes públicos del estado mexicano que lo requieran.

Lo anterior, para que los Entes públicos del estado mexicano, previo al nombramiento, designación o contratación de las personas que pretendan ingresar al servicio público, consulten el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, con el fin de verificar que no estén inhabilitados por la comisión de faltas graves en los términos dispuestos por las leyes en materia de responsabilidades

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

administrativas o hechos de corrupción en términos de la legislación penal, en cuyo caso, se abstendrán de realizar el nombramiento, designación o contratación respectiva.

IV.4 Tipo de datos personales, precisando los datos personales sensibles.

El S3 realiza el tratamiento de los datos personales siguientes:

1. Nombre de la persona servidora pública sancionada.
- 2.- Género de la persona servidora pública sancionada.
- 3.- Registro Federal de Contribuyentes.
- 4.- Clave Única de Registro de Población.

IV.5 Categorías de los Titulares.

1. Servidores Públicos en términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Particulares.

En ambos casos, cuando hayan sido sancionados por faltas administrativas graves o por la comisión de hechos de corrupción en términos de la legislación penal.

IV.6 Transferencias

No aplica.

En virtud de que el S3 es solo un sistema de consulta para los Entes públicos del Estado mexicano que pretendan realizar un nombramiento, designación o contratación.

IV.7 Tecnología utilizada

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Interoperabilidad que a través de servicios web o API's, consulta la información de los servidores y las bases de datos de los generadores de la información y los refleja en la PDN.

V. INFORMACIÓN DEL SISTEMA S6

V.1 Descripción detallada del tratamiento de los datos personales que se efectuarán con el Sistema de Información Pública de Contrataciones.

En términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema de Información Pública de Contrataciones debe contar con la información pública que remitan las autoridades competentes al Comité Coordinador a solicitud de éste, para el ejercicio de sus funciones y los objetivos de dicha ley.

En cuanto al S6, las Bases para el funcionamiento de la PDN disponen que su objeto es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información pública de contrataciones, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción en las funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos, y que pueda ser consultada por la ciudadanía en general.

El S6 debe estar conformado por los datos resguardados por los encargados, los cuales serán inscritos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva en materia de estandarización y distribución, y deberá contener, al menos, información relacionada con la planeación, los procedimientos de contratación y los datos relevantes y la ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

De igual manera, el sistema inscribirá los datos derivados del manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés que tengan los particulares, de acuerdo a lo establecido en el protocolo de actuación en contrataciones que al efecto emita el Comité Coordinador de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades.

V.2 Fundamento que habilita a tratar los datos personales del S6

1. Artículos 48, párrafo segundo, 49, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que a la letra establecen:

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

"Artículo 48. El Comité Coordinador emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como para los sujetos de esta Ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

La Plataforma Digital Nacional será administrada por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico de la misma, en los términos de esta Ley.

Artículo 49. La Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

I. a V (...)

VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones. (...)

2. Artículos 62 a 64 de las Bases para el funcionamiento de la PDN.

V.3 Finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.

Contar con un sistema de consulta pública, que permita a sus usuarios, Entes públicos y ciudadanos, realizar la de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.

V. 4 Tipo de datos personales, precisando los datos personales sensibles.

1. **Nombre** de las personas servidoras públicas que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas.
2. **Nombre de las personas físicas que participan en procedimientos de contrataciones públicas.**
3. **Nombre de las personas físicas a las que se les adjudica un contrato público.**

Para pronta referencia véase:

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

El Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas se puede consultar en el siguiente vínculo: <https://plataformadigitalnacional.org/contrataciones/especificaciones>

Los campos y el diccionario de datos que contiene este sistema se encuentran en: <https://www.contratacionesabiertas.mx/pdf/EDCA%20-MX.pdf>

V.5 Categorías de los Titulares

1. Servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas.
2. Personas físicas o morales que participan en procedimientos de contrataciones públicas.
3. Personas físicas o morales a las que se les adjudica un contrato público.

V.6 Transferencias

No aplica.

Lo anterior, en virtud de que el S6 es solo un sistema de consulta tanto para Entes públicos como ciudadanía en general, para facilitar la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.

V.7 Tecnología utilizada

La tecnología utilizada para el S6 es la misma que se utiliza para el funcionamiento general de la PDN, esto es, un sistema de interoperabilidad que a través de servicios web o API's, consulta la información de los servidores y las bases de datos de los generadores de la información y los refleja en la PDN.

Es fundamental destacar que en esta primera etapa de la Plataforma solo se intercambian y muestran datos que son de carácter público. Es decir, aún cuando contienen datos personales como el nombre de los servidores públicos, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas esta información se considera de interés público por lo que se encuentra actualmente disponible en diversas plataformas. Es decir, la PDN, actualmente, únicamente permite la interoperabilidad de sistemas que ya se encuentran disponibles al público en general.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

A continuación se describe cómo para cuatro de los seis sistemas de la PDN (aquellos que hoy son funcionales), todos los datos ya son públicos en diversos sistemas:

- **Sistema 1 | Evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (S1):** Los datos que contiene este sistema así como la determinación de aquellos que son de carácter público y reservado, fueron aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo la opinión del INAI como experto en la materia. En esta primera etapa únicamente se permitirá el intercambio de la información contenida en los campos clasificados como públicos. Estos datos, a nivel federal, son públicos en el Sistema de Servidores Públicos de la Secretaría de la Función Pública.¹⁷
- **Sistema 2 | Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2):** Estos datos son de carácter público y previo a la puesta en marcha de la PDN estos datos ya eran publicados a través de los siguientes sistemas: Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal (RUSP) y del Registro de Servidores Públicos de la Administración Pública Federal (RENIRESP) y de las Unidades Compradoras de CompraNet¹⁸.
- **Sistema 3 | Servidores públicos y particulares sancionados (S3):** Estos datos son de carácter público en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la SFP (RSPS)¹⁹.
- **Sistema 4 | Información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización (S4):** Los datos y campos de este sistema se encuentran en proceso de determinación con el Sistema Nacional de Fiscalización.
- **Sistema 5 | Denuncias por faltas administrativas y hechos de corrupción (S5):** Los datos y el estándar de este sistema se encuentran en proceso de determinación.
- **Sistema 6 | Sistema de Información Pública en Contrataciones:** Todos estos datos son públicos a través de la página de CompraNet.²⁰

¹⁷ Sistema de Servidores Públicos de la Secretaría de la Función Pública: <https://servidorespublicos.gob.mx/>

¹⁸ Registro de Servidores Públicos de la Administración Pública Federal (RENIRESP): <https://reniresp.funcionpublica.gob.mx/ppcapf/consulta/informacion.jsf>
Unidades Compradoras (UC) de CompraNet: <https://sites.google.com/site/cnetuc/directorio>

¹⁹ Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la SFP: <http://www.rsp.s.gob.mx/Sancionados/main.jsp;jsessionid=b67dbba1f3996d2c25520f284cc6>

²⁰ Plataforma de compras del Gobierno Federal, CompraNet: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/info/>

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

A pesar de que la mayoría de estos datos son públicos en la actualidad, éstos se encuentran en silos de información, lo que significa que están en diferentes formatos y sitios. La PDN hace que los datos de sus seis sistemas se publiquen en un mismo formato de datos abiertos y siguiendo un estándar a nivel nacional, lo que los hace interoperables y permite generar inteligencia y valor agregado para las autoridades encargadas de prevenir, sancionar y perseguir la corrupción.

VI. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS INHERENTES

Siguiendo la metodología de análisis de riesgo BAA²¹, se analizará el riesgo latente de los datos contenidos en cada sistema.

- S1

De acuerdo con la clasificación de riesgo inherente de la información propuesta en la metodología BAA, se concluye que, a través del S1, se podrán consultar datos de riesgo inherente bajo, medio y alto ya que no sólo se tendrán datos de identificación de la persona servidora pública, su pareja y dependientes económicos, sino también datos relacionados con su patrimonio. Además, la información presentada en la declaración de intereses podría ser usada para inferir creencias religiosas, filosóficas, morales, afiliación sindical u opiniones políticas. Dada la combinación de datos personales que se podrían consultar a través de la PDN se concluye que el riesgo inherente debe ser clasificado como reforzado.

También es necesario identificar el número de titulares de los que se tratarán datos personales. Se estima que, una vez que todos los sujetos obligados establezcan los protocolos de comunicación para conectarse a la PDN, se podrá consultar la información de 6 millones de personas servidoras públicas de todos los niveles de gobierno y órganos autónomos.

Una vez definidos estos valores se puede determinar el nivel de riesgo por tipo de dato dentro del sistema. Es importante aclarar que, el sistema únicamente podrá distinguir entre la información que el Comité Coordinador clasificó como pública y reservada. Esto significa

²¹ El INAI desarrolló la Metodología BAA. Aunque no forma parte integral del documento de Recomendaciones en materia de Seguridad de los Datos Personales, el Instituto la presentó como una propuesta alternativa para cumplir con el deber de seguridad establecido en la LFPDPPP. Los tres factores que dan nombre a esta metodología son Beneficio, Accesibilidad y Anonimidad.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

que cuando una persona, ya sea ciudadano o autoridad, consulte la información podrá ver, dependiendo de sus facultades, un conjunto de datos -de identificación, patrimoniales y de intereses-. Por esta situación se decidió hacer una valoración del conjunto de los datos -y no de forma individualizada- para determinar el nivel de riesgo.

Dados los diferentes tipos de datos que se podrán consultar en el sistema y el volumen de los titulares, se concluye que el nivel de riesgo es 5. Este es el nivel más alto para el factor Beneficio dentro de la metodología BAA.

La PDN opera con una arquitectura basada en comunicaciones a través de Internet, que permite consultar información desde diversos proveedores de información (Entes públicos), en tiempo real y de manera estandarizada (en un mismo formato). Esto significa que el único medio de consulta es por vía electrónica y no existen registros físicos, en posesión de la SESNA, respecto de la información consultable en la PDN.

Uno de los objetivos de la PDN es la rendición de cuentas y generar inteligencia por lo que garantizar el mayor grado de accesibilidad se considera como un elemento positivo. Sin embargo, se implementarán todas las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la secrecía de la información clasificada por el Comité Coordinador como confidencial y asegurar que únicamente las autoridades con facultades legales puedan acceder a estos datos.

Como ya se aclaró, el acceso será únicamente por Internet por lo que el nivel de anonimidad es 5, el más alto dentro de la metodología.

Factores	Valor
Beneficio	5
Accesibilidad	5
Anonimidad	5

En conclusión, la información que se podrá consultar a través del S1 es de alto riesgo. Sin embargo, es importante aclarar que la información no está almacenada en la PDN. Esta únicamente es un portal de acceso. Y segundo, existe un número importante de datos -la referente a la persona servidora pública- que, por acuerdo del Comité Coordinador del cual forma parte el INAI, será pública y otro conjunto de datos personales -de terceros- será clasificada y únicamente podrán tener acceso las autoridades competentes de acuerdo con

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

la LGSNA y los procedimientos que apruebe el Comité Coordinador. Esto significa que la información que el Comité Coordinador calificó como pública debe estar disponible para toda la ciudadanía; por lo que las medidas de seguridad se concentrarán, principalmente, en salvaguardar la confidencialidad de la información clasificada como reservada.

- S2

A través de este sistema se podrán consultar datos de riesgo inherente bajo ya que únicamente contiene datos de identificación de las personas servidoras públicas que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas. El volumen de titulares irá incrementando ya que depende de los procedimientos de contrataciones públicas que se realicen, los cuales forman parte de las funciones primordiales del Estado. Al unir estos dos valores podemos concluir que el nivel de riesgo es 1, el más bajo en la metodología.

Como se mencionó en el análisis del S1, el único medio de consulta es por internet y permite el acceso de un gran número de usuarios al mismo tiempo.

Factores	Valor
Beneficio	1
Accesibilidad	5
Anonimidad	5

- S3

Los datos consultables en este sistema son de riesgo inherente bajo ya que únicamente contiene datos de identificación de las personas servidoras públicas sancionadas. El volumen de titulares irá incrementando ya que depende de la resolución de los procedimientos sancionadores. Al unir estos dos valores podemos concluir que el nivel de riesgo es 1, el más bajo en la metodología.

Se reitera que el objetivo de la PDN es garantizar a toda la ciudadanía el acceso a la información pública por lo que se puede acceder al S3 por vía remota a través de internet.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Factores	Valor
Beneficio	1
Accesibilidad	5
Anonimidad	5

- S6

Los datos consultables en este sistema son de riesgo inherente bajo ya que únicamente contiene datos de identificación de las personas que intervienen en las contrataciones públicas, como servidoras públicas o como proveedores. El volumen de titulares irá incrementando ya que depende de las contrataciones públicas que se realicen, actualmente existen 346,453 registros. Al unir estos dos valores podemos concluir que el nivel de riesgo es 1, el más bajo en la metodología.

Los valores de accesibilidad y anonimidad son los mismos que para todos los sistemas de la PDN.

Factores	Valor
Beneficio	1
Accesibilidad	5
Anonimidad	5

Una vez definido el riesgo latente de los datos contenidos en cada sistema, se procederá al análisis de las vulnerabilidades de la Plataforma.

Medidas de seguridad



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SE/USTPDN/009/2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Avenida Coyoacán 1501, Colonia del Valle Centro, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX

Tel: 55 8117-8100

SE/USTPDN/009/2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Avenida Coyoacán 1501, Colonia del Valle Centro, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX

Tel: 55 8117-8100

SE/USTPDN/009/2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Vulnerabilidades

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

SE/USTPDN/009/2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Protocolo de actuación

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

SE/USTPDN/009/2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Coyoacán 1501, Colonia del Valle Centro, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX

Tel: 55 8117-8100

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

5.



VII. CICLO DE VIDA DE LOS DATOS PERSONALES

La PDN no recaba, almacena, ni genera los datos consultables en cada sistema. Por lo tanto, no tiene acceso a las bases de datos ni tiene facultades para capturar, modificar o eliminar los datos contenidos en cada sistema. A través de la Plataforma se podrán consultar datos contenidos en diversas bases de datos, en tiempo real y de forma estandarizada.

Los plazos de conservación o almacenamiento de los datos personales y las técnicas para el borrado seguro de los datos será responsabilidad de las instituciones, dependencias u organismos que recaban la información y dueños de las bases de datos.

VIII. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Para cumplir con los deberes legales²² en materia de protección de datos personales se elaboró un documento de seguridad el cual será revisado anualmente para detectar áreas de mejora o, en caso de una vulneración, a revisión se hará inmediatamente para implementar las medidas correctivas necesarias.

También se implementará un programa de capacitación especializado en materia de protección de datos personales para todas las personas servidoras públicas que integran la USTPDN.

En caso de sufrir algún incidente que ponga en riesgo u exponga la información contenida en la PDN se hará un análisis inmediato de las medidas de seguridad para detectar vulnerabilidades. Además, se harán adecuaciones al plan de trabajo establecido en el documento de seguridad para incorporar acciones preventivas y correctivas.

IX. CONSULTAS EXTERNAS Y OPINIÓN TÉCNICA

²² Artículos 31, 33, 35, 37, 39 y 40 de la LGPDPPSO.

SE/USTPDN/009/2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

La SESNA no cuenta con un oficial de protección de datos personales. Tampoco se realizó una consulta externa.

**X. PERSONA DESIGNADA PARA PROPORCIONAR MAYOR INFORMACIÓN
Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN:**

Nombre: Pablo Villareal Soberanes

Cargo: Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional

Correo electrónico: pvillarreal@sesna.gob.mx

Teléfono: 5581178100 Ext. 1002

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



Pablo Villarreal Soberanes
Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y
Plataforma Digital Nacional
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

SE/USTPDN/009/2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".